



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal adoptado en sesión plenaria con fecha 12 de febrero de 2016, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los preceptos que se modifican son los que se reproducen a continuación que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Tarifas del cementerio.

1. Concesión de sepultura de tres cuerpos por un periodo de 50 años: 1.900,00 euros, prorrogable por otro periodo de igual duración, previo pago del mismo importe.

2. Concesión de sepultura por un periodo de 10 años: 300,00 euros por cuerpo, prorrogable por otro periodo de igual duración, previo pago del mismo importe.

3. Concesión de parcela, sin derecho a construcción o modificación de sepultura o nuevo enterramiento, por un periodo de 30 años: 350,00 euros, prorrogable por otro periodo de igual duración, previo pago del mismo importe.

Se podrán colocar lápidas u ornamentos similares, siempre y cuando respeten las dimensiones de la parcela concedida y con la debida autorización del Ayuntamiento.

4. Por cada inhumación o exhumación de un cadáver o restos: 80,00 euros. Cuando se trate de la inhumación de fetos que compartan féretro con el cuerpo de la madre, se considerará como una única inhumación.

5. Reducción de restos (incluida la exhumación): 120,00 euros.

Si la sepultura se deja en poder del Ayuntamiento, la reducción no se cobra.

6. Los empadronados en Almonacid de Toledo con más de un año de antigüedad tendrán una reducción del 35% en las tarifas de los apartados 1 y 2 del presente artículo.

7. Respecto a los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, toda clase de sepultura que, por cualquier causa, quede vacante o no se prorrogue la concesión, revertirá a favor del Ayuntamiento, pudiendo ser depositados los restos óseos en el osario común en cualquier momento.

2. Tarifas del velatorio.

Por el servicio conjunto de sala de velatorio y cámara frigorífica (desde la entrada del cadáver hasta su salida, y siempre que la duración no se prolongue por más de cuarenta y ocho horas) se aplicará una cuota de 415,00 euros.

Los empadronados en Almonacid de Toledo con más de un año de antigüedad tendrán una reducción del 20% sobre la cuota fijada en el apartado anterior. A las cantidades establecidas se les añadirá, en su caso, el I.V.A. correspondiente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Almonacid de Toledo 21 de abril de 2016.- El Alcalde, Víctor Portugués García.

N.º I.-2691